

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE OLLO/OLLARAN PARA LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL CASTILLO DE GARAÑO DURANTE 2024.

En Pamplona-Iruña, en la fecha de las firmas.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Ignacio Apezteguía Morentin, en calidad de Director General de Cultura - Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

DE OTRA PARTE, D. David Campion Ventura, alcalde presidente, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento del Valle de Olló-Ollaran, en adelante la entidad beneficiaria, con C.I.F.: P-3119400D, y dirección: C/Santo Tomás, 1, 31172, de Olló.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para convenir y

EXPONEN

Primero.

Que Navarra, de acuerdo con el artículo 44.8 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, tiene competencia exclusiva en materia de cultura, en coordinación con el Estado.

Segundo.

Que de conformidad con el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, corresponde al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a protección y acrecentamiento del Patrimonio Cultural; la democratización del acceso a la

cultura por la ciudadanía; el impulso y la promoción de la creación y difusión artística, así como al resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Tercero.

Que la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana ejerce las atribuciones previstas en dicho Decreto Foral con relación a las siguientes materias:

- a) Cultura, en coordinación con el Estado.
- b) Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de las facultades del Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación.
- c) Archivos, museos y demás centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal.
- d) Bibliotecas y hemerotecas.
- e) Aquellas otras que le atribuyan las disposiciones vigentes al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo en el ámbito propio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Cuarto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento del Valle de Ollo/Ollaran, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

El castillo de Garaño se ubica en el término municipal de Valle de Ollo-Ollaran y ha sido objeto hasta la fecha de 16 campañas arqueológicas, promovidas por el Ayuntamiento de la localidad. La fortaleza se compone de dos recintos concéntricos. El superior, que alberga la torre del homenaje, ha centrado los trabajos, en los que se ha definido su perímetro amurallado, así como varias viviendas dispuestas radialmente, que permanecen excavadas parcialmente y sin terminar de consolidar.

La intervención arqueológica objeto de la solicitud se encuentra incluida dentro del Plan Anual de excavaciones y prospecciones arqueológicas de la Comunidad Foral de Navarra durante 2024, aprobado por Resolución 161/2024, de 25 de junio, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Para la concesión de la subvención, el Ayuntamiento del Valle de Ollo-Ollaran ha presentado la siguiente documentación:

- A) Solicitud de concesión de la subvención nominativa.
- B) Certificado de estar al corriente de los pagos tributarios y de obligaciones de la Seguridad Social.
- C) Declaración de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 14 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.
- D) El documento "*Proyecto de Puesta en Valor del Castillo de Garaño. Valle de Ollo. Intervención arqueológica 2024*", con un presupuesto máximo de 15.000 €. Comprende las siguientes actuaciones:
 - Excavación arqueológica de la vivienda sur, adosada al primer recinto, sobre una superficie de 4 x 9 m. y su entorno, en las condiciones de autorización de la Resolución 161/2024.
 - Trabajos de consolidación de las estructuras descubiertas, según las actuaciones aprobadas por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del proyecto "Consolidación ruinas del Castillo de Garaño. Valle de Ollo. Navarra".
 - Estudios técnicos: datación radiocarbónica del sector intervenido, palinología, carpología y antracología.
 - Instalación de señalización general sobre la historia del castillo y explicación de sus partes.
- E) Certificado de que no ha solicitado ninguna otra subvención para las actuaciones recogidas en el Proyecto de intervención para 2024.

Quinto.

Que la Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024 recoge un crédito nominativo de 15.000 € a favor del Ayuntamiento del Valle de Ollo/Ollaran, en la partida A20001 A2100 7609 337113 "Transferencia Ayuntamiento del Valle de Ollo para intervención arqueológica en el Castillo de Garaño", con una dotación de 15.000 €.

Sexto.

Que el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En su artículo 25, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones señala que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en dicha Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia. En el supuesto de que las subvenciones se instrumenten en convenios, el órgano competente para su aprobación será el competente para la concesión de dichas subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. OBJETO Y FINALIDAD.- Se suscribe el presente convenio entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y el Ayuntamiento del Valle de Ollo/Ollaran para la intervención arqueológica en el Castillo de Garaño durante 2024, según el proyecto que se incluye en el anexo del presente convenio.

2ª. IMPORTE.- El Ayuntamiento del Valle de Ollo/Ollaran recibirá de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana una subvención por importe máximo de 15.000 €, según el presupuesto aprobado, que se abonarán con cargo a la partida nominativa A20001 A2100 7609 337113 "Transferencia

Ayuntamiento del Valle de Ollo para intervención arqueológica en el Castillo de Garaño" de los Presupuestos Generales de Navarra 2024. El importe de la subvención supone el 100% de la partida nominativa.

3ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la estipulación 5ª del presente convenio. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Quedan excluidos los gastos de impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por la entidad, así como aquellos que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto, o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

4ª. OBLIGACIONES.- El Ayuntamiento del Valle de Ollo/Ollaran vendrá obligado a:

a) Ejecutar la propuesta que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo fijados.

b) Realizar las acciones establecidas en el punto cuarto del apartado expositivo de este Convenio:

- Excavación arqueológica de la vivienda sur, adosada al primer recinto, sobre una superficie de 4 x 9 m. y su entorno, en las condiciones de autorización de la Resolución 161/2024.
- Trabajos de consolidación de las estructuras descubiertas, según las actuaciones aprobadas por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del proyecto "Consolidación ruinas del Castillo de Garaño. Valle de Ollo. Navarra".
- Estudios técnicos: datación radiocarbónica del sector intervenido, palinología, carpología y antracología.
- Instalación de señalización general sobre la historia del castillo y explicación de sus partes.

c) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de las actuaciones subvencionadas en este convenio.

d) Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto del convenio, y autorizadas de conformidad con lo establecido en la

estipulación 1ª, que requerirá la aprobación del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En este punto se aplicará lo establecido en la estipulación 6ª Incompatibilidad.

f) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, con arreglo a las instrucciones recibidas de ésta. Deberá incluir los logos oficiales indicados por el Gobierno de Navarra.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Presentar los justificantes de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la estipulación 5ª del presente convenio.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

l) De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra, en el caso de utilizar modelos de inteligencia artificial para el desarrollo de la actividad,

la beneficiaria deberá informar de ello, así como detallar el nivel de intervención y, en su caso, el papel de revisión de las personas físicas que desarrollen el proyecto.

Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la Entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Para ser beneficiaria, la entidad no podrá encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, una sentencia firme condenatoria o estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, como establece el artículo 18 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

5ª. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

5.1. El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado de la totalidad aceptada de la propuesta, por importe de 15.000 €, tras la suscripción del presente convenio, sin necesidad de acreditar la falta de recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley de Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La actividad subvencionada deberá iniciarse en el ejercicio en el que se concede la subvención. Antes del 15 de septiembre de 2024 deberá acreditarse documentalmente que, efectivamente, la actividad objeto de subvención se ha iniciado durante el año 2024.

5.2. Para la liquidación final de la ayuda, el Ayuntamiento del Valle Ollo/Ollaran deberá presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, que revestirá la forma de cuenta justificativa y contendrá la siguiente documentación:

a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada; en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha

de factura, importe (IVA, IRPF y total), fecha de pago, que será remitida en formato Excel.

b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

c) Los pagos de gastos superiores a 100 € se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

d) Una memoria explicativa final de todas las acciones llevadas a cabo, de tal forma que resulte claramente discernible lo efectuado con cargo a la subvención, así como el resto de documentación obligada por el Decreto Foral 218/1986, de 3 de octubre, por el que se regula la concesión de licencias para la realización de excavaciones y prospecciones arqueológicas en la Comunidad Foral de Navarra.

e) Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Ollo/Ollaran en la que aparezcan relacionadas la totalidad de los gastos y pagos asociados al proyecto, así como, en su caso, relación de los ingresos compatibles.

Esta documentación se presentará por vía telemática hasta el día 16 de diciembre de 2024, inclusive. Solo serán admitidos los gastos facturados, contabilizados y pagados entre el 1 de enero de 2024 y el 16 de diciembre de 2024.

La liquidación final de la ayuda se realizará en función de los gastos justificados por la Entidad beneficiaria y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana por el importe máximo consignado en la estipulación 2ª.

6ª. INCOMPATIBILIDAD.- Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, para las actuaciones aprobadas en el documento "*Proyecto de Puesta en Valor del Castillo de Garaño. Valle de Ollo. Intervención arqueológica 2024*", señalado en la estipulación 4ª b.

7ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.- En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas, así como de las establecidas en la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

8ª. RECURSOS.- El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9ª. RÉGIMEN.- En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

10ª. VIGENCIA.- El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de
Valle de Ollo/Ollaran

Por la Dirección General
de Cultura

David Campion Ventura

Ignacio Apezteguía Morentin